Expediente: **63/12**
Carátula: **BOTTONE JUAN DOMINGO Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **28/07/2023 - 04:57**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
90000000000 - CASTAGNARO, ATILIO-HEREDERO
20239301127 - MITRE, ROSA ESTELA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 63/12

H105011457630

JUICIO: BOTTONE JUAN DOMINGO Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Expte: 63/12.

San Miguel de Tucumán. Téngase a los Sres. CASTAGNARO ROSINI EUGENIO PEDRO y CASTAGNARO ROSINI ATILIO PEDRO por apersonados, déseles intervención de ley en su carácter de administradores provisorios en la sucesión del causante Castagnaro Atilio Eugenio en mérito a la copia de resolución de designación que adjuntan (Sentencia N° 1354 del 04/07/22 del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación).

No habiéndose cumplido con la constitución de domicilio digital (Art. 28 del C.P.C. y C.), corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el Art. 32 del Digesto Procesal. En su mérito, téngase como domicilio digital de los presentantes a los estrados digitales de esta Sala I° de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo.

Reábranse los términos procesales suspendidos por proveído del 13/09/22.

Téngase por contestado el traslado ordenado en fecha 02/08/2022 solo por los administradores del sucesorio del coactor Atilio Eugenio Castagnaro.

De la aprobación de planilla adjuntada en fecha 26/03/2021 por la Provincia de Tucumán: Estando a los cálculos allí efectuados, en los que no se advierten errores sustanciales, corresponde APROBAR, en cuanto por derecho hubiere lugar las liquidaciones así confeccionadas por la Dirección de Auditoría Fiscalía de Estado, la que se detalla en: **a)** A favor del Sr. Eugenio Castagnaro (actualmente su sucesión)

la suma bruta de $3.663.766,10.- (pesos: tres millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y seis con diez centavos), la cual se discrimina en: *(i)* $ 1.703.735,35.- (pesos: un millón setecientos tres mil setecientos treinta y cinco con treinta y cinco centavos) en concepto de diferencias previsionales por los periodos 22/02/2010 al 03/11/2020 y *(ii)* $1.960.030,75.- (pesos: un millón novecientos sesenta mil treinta con setenta y cinco centavos) en concepto de intereses al 30/11/2020 y **b)** A favor de Juan Domingo Bottone la suma bruta de $609.602,40.- (pesos: seiscientos nueve mil seiscientos dos con cuarenta centavos la cual se discrimina en: *(i)* $262.733,12.- (pesos: doscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y tres con doce centavos)) en concepto de diferencias previsionales por los periodos 23/09/2009 al 03/11/2020 y *(ii)* $346.869,28.- (pesos: trescientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con veintiocho centavos) en concepto de intereses al 30/11/2020. A tales montos deberán deducirse el importe correspondiente a la obra social de cada uno de los actores (4,5%).

Respecto de la planilla de la coactora Rosa Estela Mitre, adjuntada por la Provincia de Tucumán en fecha 15/06/2022, estando al silencio guardado por la coactora (ver providencia de fecha 21/06/2022 y cédula digital depositada en casillero virtual en fecha 23/06/2022) y no advirtiendose errores sustanciales en la misma, corresponde APROBAR, en cuanto por derecho hubiere lugar la liquidación así practicada por la Dirección de Auditoría Fiscalía de Estado, la que arroja la suma bruta de $959.164,46.- (pesos:novecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro con cuarenta y seis centavos) a favor de la Sra. Rosa Estela Mitre, la que se discrimina en $356.529,70.- (pesos: trescientos cincuenta y seis mil quinientos veintinueve con setenta centavos) en concepto de diferencias previsionales correspondiente a los períodos 19/04/2009 al 23/03/2022 y la suma de $602.634,77.- (pesos: seiscientos dos mil seis treinta y cuatro con setenta y siete centavos) en concepto de intereses al 30/04/2022 . A tal monto deberá deducirse la suma correspondiente a la obra social de la actora (4,5%). FZ

Actuación firmada en fecha 27/07/2023

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.